



TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades 1ª y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO:</b>	
Nº 3896 de Abril 16 de 1947 — Acuerda un subsidio a la Cooperadora del Colegio Nacional, .....	4
" 3897 " " " " " — Prorroga la vigencia del decreto 1993 del 18/10/1946, .....	4
" 3898 " " " " " — Da por terminadas las funciones de varios empleados policiales, .....	4
" 3899 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado policial y dispone la cesantía de otro, .....	4
" 3900 " " " " " — Liquidada partida de fondos a favor de Tesorería de la Cárcel, .....	4 al 5
" 3901 " " " " " — Acepta renuncia de una empleada y nombra reemplazante, .....	5
" 3903 " " " " " — Nombra interinamente personal dependiente de Dirección Provincial de Sanidad, .....	5
" 3904 " " " " " — Aprueba Resolución de Direcc. Prov. de Sanidad, .....	5
" 3905 " " " " " — Aprueba Resolución de Direcc. Prov. de Sanidad, .....	5
" 3906 " " " " " — Concede licencia a dos empleados y nombra reemplazantes, .....	5
" 3907 " " " " " — Concede licencia a una empleada, .....	5 al 6
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 64 de Abril 16 de 1947 — Aprueba resoluciones de Jefatura de Policía, .....	6
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 3908 de Abril 16 de 1947 — Concede licencia extraordinaria a un empleado, .....	6
" 3909 " " " " " — Concede en préstamo un terreno de propiedad fiscal, .....	6
" 3910 " " " " " — Aprueba Resolución del H. Consejo de Vialidad de Salta, .....	6
" 3911 " " " " " — (A. M.) Deja establecido el monto que debe descontarse del sueldo de los empleados que tuvieren embargo y percibieren sueldo mínimo, .....	6 al 7
" 3912 " " " " " — Aprueba acta del H. Consejo de Vialidad de Salta, .....	7
" 3913 " " " " " — Exime de las penalidades establecidas por el Art. 1º del decreto 3272 del 19/II/1947, al Sr. Alejandro Pellegrinetti, .....	7
" 3914 " " " " " — Liquidada partida de \$ 20.500.— a favor de Direcc. de Inmuebles, .....	7
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
Nº 2 de Abril 16 de 1947 — Designa Habilitado Pagador de la Cámara de Alquileres, .....	7
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 2641 — De Doña Genuaria Moreno de Maurel o Maurell, .....	8
Nº 2640 — De Don Rafael Recchiuto, .....	8
Nº 2638 — De Don Octaviano Moreno y otra, .....	8
Nº 2637 — Testamentaria de Doña Edelmira Tedín, .....	8
Nº 2632 — De Doña Felisa Yllescas o Yyesco de Amella o etc, .....	8
Nº 2627 — De Don José Sueldo, .....	8

	PAGINAS
" 2626 — De Doña Josefa Herrera de Cruz, .....	8
Nº 2620 — De Doña Rafaela Gimenez o Jimenez o Jimenez de Zazero, .....	8
Nº 2617 — De doña María Hermelinda Fernández de Tirado, .....	8
Nº 2611 — De Doña Delia o Delina Avila de Barraza, .....	8
Nº 2607 — De doña Pastora Aguirre de Corbella, .....	8
Nº 2604 — De Doña Lorenza Ruiz de Peralta, .....	8 al 9
Nº 2601 — De Don Dionisio Pomi o Sixto Pomi, .....	9
Nº 2592 — De Don Luis Andreani, .....	9
Nº 2589 — De Don Pedro Egea Molina, .....	9
Nº 2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud, .....	9
Nº 2584 — De Rosario Vargas, .....	9
Nº 2583 — De José Mateo Nogales, .....	9
Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelarya, .....	9
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulter de Cabirol, .....	9
Nº 2580 — De Doña Carmen Morales de Tejerina, .....	9
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera, .....	9
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterna y de doña Milagro Luna de Nanterne o Nanterna, .....	9
Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler, .....	9
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich, .....	10
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre, .....	10
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime, .....	10
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino, .....	10
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna, .....	10

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 2633 — Deducida por Leonor Alfaro, sobre inmueble ubicado en Orán, .....	10
Nº 2625 — Deducida por Doña Sofía Juárez de Cruz, sobre inmueble ubicado en Dpto. de Rivadavia, .....	10
Nº 2619 — Deducida por doña Celestina Anavia de Zarzuri, .....	10
Nº 2613 — Deducida por doña Rita Gallardo de Trujillo sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	10 al 11
Nº 2612 — Deducida por doña Teresa Muthuán de Chanchorro, sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	11
Nº 2610 — Deducida por los señores Felipe López e Hilario Chocobar de Funes sobre inmuebles ubicados en el departamento de Cachi, .....	11
Nº 2606 — Deducida por don José Andreu y Amalia A. de Cantón, .....	11

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Nº 2621 — De la mitad del inmueble denominado "Macapillo" (Anta), .....	11 al 12
---	----------

**REMATES JUDICIALES**

" 2623 — Por José María Decavi, dispuesto en el juicio: Ejecutivo. — Wenceslao Moreno vs. José A. Palavecino, .....	12
Nº 2597 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Testamentaría de Don Héctor F. Berizzo, .....	12
Nº 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Francisco B. Adet, .....	12
Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Concurso Civil de Félix R. Usandivaras", .....	12
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra., .....	12

**REMATES ADMINISTRATIVOS:**

Nº 2608 — De Banco de Préstamos y A. Social, de prendas pignoradas para el día 17 del corriente y subsiguientes, .....	12
--	----

**CITACION A JUICIO.**

Nº 2590 — A Don Amado León, en los autos "Embargo preventivo — Amado León vs. Angel Sapag", .....	12
---	----

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 2634 — Comisiones y Representaciones, establecido en Av. Belgrano 1126 — Ciudad, .....	12
---	----

**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Nº 2639 — De Navar Arturo Naranjo, .....	13
Nº 2636 — Del matrimonio de Julián Gutiérrez con Silveria Pintós, .....	13
Nº 2628 — Solicitada por Nelda Yolanda López, .....	13

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2630 — De Dirección General de Rentas, para la provisión de elementos mecánicos de contabilidad, .....	13
Nº 2629 — De Administración de Vialidad de Salta, para trabajos de ampliación y modificación del edificio sito en calle España 721 27 ciudad, .....	13
" 2622 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el transporte de materiales a los Campamentos de Y. P. F., .....	13
Nº 2609 — De Depósitos y Suministros para la provisión de uniformes para el personal de servicio de la administración provincial, .....	13
Nº 2594 — De los Ferrocarriles del Estado para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en la línea en construcción de Salta a Socompa, .....	13

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

13

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

13

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

13

## JURISPRUDENCIA

Nº 653. — Corte de Justicia. Ira. Sala. CAUSA: Intimación al Juez de Paz de Guachipas para que eleve unas actuaciones formuladas por Sánchez José. Nulidad de diligencias de embargo preventivo. 13 al 15

## BALANCES

Nº 2642. — De Tesorería Gral. de la Pcia. correspondiente al mes de Marzo 1947. 16 al 17

## S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639. — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos. 17

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3896 G.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 6006/1947.

Siendo propósito de este Gobierno acordar un subsidio de \$ 200.— m/n. a la Cooperadora del Colegio Nacional de Salta, con destino a la adquisición de libros y útiles para los alumnos pobres del citado establecimiento; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate, por esta única vez, a la Cooperadora del Colegio Nacional de Salta, un subsidio de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.00 m/n.), a los fines precedentemente indicados; debiéndose liquidar dicha suma por Contaduría General con imputación al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 13 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3897 G.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 5885/1947.

Visto este expediente por el que la S. A. Industrias Textiles y Anexos S. A. I. T. A. solicita prórroga por seis meses, de la autorización que le fuera concedida para hacer trabajar a los obreros de la Sección Hilandería de dicho Establecimiento, desde las 13 del día sábado hasta las 13 horas del día domingo;

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 6930 del 18 de abril de 1945, 9103 del mismo año, 10.819 del 21 de Marzo y 1993 del 18 de Octubre de 1946, se autorizó a la Sociedad recurrente para hacer trabajar a los obreros de la Sección Hilandería en los días y horas determinadas precedentemente.

Que las disposiciones legales en vigencia autorizan a trabajar los días feriados siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos por el Art. 29 del decreto provincial de fecha 1º de Julio de 1943 reglamentario de las le-

yes. Nros. 130 y 269, reformadas por la Ley N.º 722.

Por ello y atento lo informado a fs. 2 por la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 3;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Prorrógase por seis meses más la vigencia del decreto Nº 1993 del 18 de Octubre de 1946, por el que se autoriza a la Sociedad Anónima Industrias Textiles y Anexos "S. A. I. T. A.", a hacer trabajar a los obreros de la Sección Hilandería desde las 13 horas del sábado hasta las 13 horas del domingo, debiendo la Sociedad recurrente dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto N.º 9103/1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3898 G.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 5999/1947.

Visto este expediente en el que corre la nota de Jefatura de Policía Nº 695 de fecha 10 del mes en curso, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones, con anterioridad al día 1º de abril en curso, al siguiente personal de Jefatura de Policía

Al Ayudante Principal (Personal Administrativo y Técnico Profesional) Don ALFREDO R. ROJÁS, por habersele dado otro destino en la Administración.

A los Oficiales Meritorios JOSE EPIFANIO PEREZ, NESTOR HUGO CONTRERAS, ADEO DATO ARAMBURU APARICIO, IGNACIO CACHAGUA, EULOGIO SORUCCO, INOCENCIO LOPEZ, FELIX FIGUEROA, RUBENS V. PEY-ROTE, ANTONIO VIGGIANI, JULIO SANCHEZ, HILARIO ARAMAYO y GENARO R. MIY.

A los Oficiales de Guardia VICENTE CALABRESSE y LAURO LERA.

Estos últimos (Meritorios y de Guardia) por

haber dispuesto Jefatura de Policía darles otro destino:

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3899 G.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 5980/1947.

Visto este expediente en el que el señor Jefe de Policía solicita que con anterioridad al día 1º del actual se den por terminadas las funciones del Oficial Meritorio de Policía de El Tabacal (Orán) Don Aristóbulo del Valle Fernández, por haberse dispuesto darle otro destino, como igualmente, y con anterioridad al día 16 de Marzo próximo pasado se declare cesante al Cadete 3º (Personal de Servicio) Don Ramón Mario Carrizo, por haber hecho abandono de su cargo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminados con anterioridad al 1º del corriente mes, las funciones del Oficial Meritorio de Policía de El Tabacal (Orán) Don ARISTOBULO DEL VALLE FERNANDEZ por los motivos ya expresados.

Art. 2.º — Declárase cesante con anterioridad al día 16 de Marzo próximo pasado al Cadete 3º (Personal de Servicio) de Jefatura de Policía don RAMÓN MARIO CARRIZO por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3900 G.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 5800/1947.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita se le provea de la suma de \$ 3.363,33, correspondiente al duodécimo por el mes de febrero del año en curso, de las partidas de gastos asignadas en el Presupues-

to en vigencia; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 31 de marzo ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de TRES MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y TRES PESOS con 33/100 (\$ 3.363.33) % importe del duodécimo correspondiente al mes de febrero del año en curso, de las diversas partidas para gastos asignadas en el Presupuesto vigente; debiendo imputarse este egreso en la siguiente forma y proporción:

\$ 1.250.—	a la Partida 3
" 833.33 "	" " " 4
" 250.— "	" " " 5
" 100.— "	" " " 8
" 30.— "	" " " 9
" 100.— "	" " " 10
" 200.— "	" " " 11
" 600.— "	" " " 12, todas del Anexo

C — Inciso XIX — Item VII del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3901 G.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 6023/947.

Visto este expediente en el que corre la nota de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 16 del corriente, y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita BLANCA ALICIA CORNEJO, al cargo de Ayudante 7º de la Dirección General del Registro Civil, y nómbrase en su reemplazo al señor OSCAR FAUSTINO GUDIÑO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3903 A.

Salta, Abril 16 de 1947.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en Resoluciones Nros. 152 y 155 de fechas 29 de marzo ppdo., y 7 del corriente mes, respectivamente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 10 de abril en curso,

Médico de Guardia de la Asistencia Pública, al doctor WALDER YÁNEZ, mientras dure la licencia concedida al titular, doctor Roberto H. Samsón y a razón de la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la repartición sanitaria.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 7 del corriente mes, Enfermera del Consultorio del pueblo de La Viña, a la señorita ANA MARIA SAYAGO, mientras dure la licencia concedida a la titular, Sra. Esperanza LL. de Liendo y a razón de la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la repartición sanitaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3904 A.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 6008/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad, solicita aprobación de la Resolución N.º 166 de fecha 7 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase la Resolución Nº 166 de fecha 7 del mes en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, por la que se dispone que el señor Director (interino) de la Asistencia Pública, Doctor MARTIN R. MAINOLI, se haga cargo del despacho de la Dirección General de dicha Repartición, a contar del día 13 del corriente y mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3905 A.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 6009/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad, solicita aprobación de la Resolución N.º 163 de fecha 10 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase la Resolución Nº 163 de fecha 10 del corriente de la Dirección Provincial de Sanidad, y nómbrase al Dr. EDGAR CISNEROS en reemplazo del titular médico de guardia de la Asistencia Pública, Dr. Gaspar Solá Figueroa, mientras dure la ausencia del mismo, con la asignación mensual que pa-

ra dicho cargo fija el Presupuesto de dicha Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3906 A.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 5776/947.

Visto este expediente en el que la Escuela de Manualidades de Salta, eleva solicitudes de licencia extraordinaria fundada por motivos particulares, presentadas por las Ayudantes 6º del Establecimiento, señoritas Angela Gómez y Francisco Gómez; atento lo informado por la División de Personal, a lo manifestado por la Dirección de la Escuela citada y encontrándose las recurrentes comprendidas en las disposiciones del art. 69 del decreto 6611/45,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese, con anterioridad al día 17 de marzo del año en curso, dos (2) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a las Ayudantes 6º de la Escuela de Manualidades de Salta, señoritas ANGELA GOMEZ y FRANCISCA GOMEZ.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 20 de marzo ppdo., Ayudantes 6º de la Escuela de Manualidades de Salta, a las señoritas LUISA BRIONES y VICTORIA GARRIDO, mientras dure la licencia concedida a las titulares, señoritas Gómez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3907 A.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 5774/947.

Visto este expediente en el que la Escuela de Manualidades de Salta eleva solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, presentada por la Ayudante 8º del Establecimiento Sra. María Julia L. de Arnal; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del art. 69 del decreto 6611/45,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese, con anterioridad al 17 de marzo del corriente año, quince (15) días de licencia extraordinaria y sin goce de sueldo, a la Ayudante 8º de la Escuela de Manua-

lidades de Salta, señora MARIA JULIA LANZA de ARNAL.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución Nº 64 G.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expedientes Nros. 5957|47 y. 5956|47.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 681 y 682 de fecha 8 de abril en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**RESUELVE:**

1.º — Apruébase la Resolución de Jefatura de Policía dictada con fecha 8 del corriente mes por las que se aplica 8 días de suspensión en el ejercicio de sus funciones a los Agentes del Escuadrón de Seguridad ALBERTANO GUANTAY y FELIX MORALES a partir del 10 del actual como sanción disciplinaria por infracción al Art. 1162, inc. 6.º y 8.º del Reglamento General de Policía.

2.º — Apruébase la Resolución de Jefatura de Policía de fecha 2 del actual por la que se aplica al Agente de Investigaciones adscrito a Estadística y Archivo, JOSE FAUSTINO LOPEZ REINA, una sanción disciplinaria consistente en doce (12) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones a partir de la citada fecha por haberse hecho pasible de la sanción que determina el Art. 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JOSE T. SOLA TORINO**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PÚBLICAS**

Decreto Nº 3908 E.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 16420|1947.

Visto la nota que corre bajo el Nº 11965—D, en la que el Ayudante 2º de Dirección General de Inmuebles, don Manuel Diego Díaz Puertas, solicita se le conceda licencia extraordinaria por el término de seis meses; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien es cierto que por la antigüedad del recurrente en la Administración Provincial no le corresponde el beneficio que solicita, las razones de estudio que ácuase, hacen procedente resolver su pedido de conformidad, tanto más teniendo en cuenta el informe favora-

ble producido por División de Personal y que no se oponen razones de carácter administrativo, como lo hace constar la Repartición en que presta servicio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese licencia extraordinaria por el término de seis meses sin goce de sueldo y a contar del día 12 de abril en curso, al Ayudante 2º de Dirección General de Inmuebles, don MANUEL DIEGO DIAZ PUERTAS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3909 E.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 5397|1947.

Visto este expediente por el cual la Xa. Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura solicita el usufructo gratuito por parte de la Repartición referida, de una manzana de terreno de propiedad fiscal, la que actualmente está ocupada por el estadio del Club Atlético Libertad; y.

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 9 de estos actuados la Entidad deportiva comentada precedentemente solicita se autorice a la misma a seguir usufructuando por otros cinco años más y con fines deportivos la mencionada manzana;

Que a fojas 10 vta. Dirección General de Inmuebles informa que dentro del ejido urbano de esta Ciudad y conforme al plano que corre a fs. 11 de estos actuados, existe una fracción de terreno fiscal, disponible con una superficie de 15.774 metros cuadrados, la cual podría ser entregada de inmediato a la Xa. Zona de Arquitectura de la Nación, no efectuándose en esta forma las instalaciones del Club Libertad.

-Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese en préstamo en forma gratuita a la Xa. Zona de la Dirección General de Arquitectura de la Nación, la fracción de terreno fiscal de 15.774 metros cuadrados, ubicada en la esquadra Sudoeste de la bocacalle formada por la Avenida Francisco de Gurruchaga e Indalecio Gómez (prolongación de Caseros) y colindante al Norte con terrenos fiscales, calle Indalecio Gómez de por medio; al Sud con la cancha del Club Atlético Libertad, al Este con el pie del cerro San Bernardo, y al Oeste con la Avenida Francisco de Gurruchaga (nomenclatura catastral Sección K, fracción LLI, parte integrante de la parcela 2 y del catastro 6019, a fin de que en la misma se proceda a levantar el depósito de materiales de construcción para las

obras a ejecutarse por el Gobierno de la Nación en su Plan Quinquenal 1947|1951.

Art. 2.º — Déjase establecido que el préstamo comentado lo es con carácter precario y por el término de cinco años.

Art. 3.º — Por escribanía de Gobierno extiéndase la respectiva escritura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3910 E.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 15950|1947.

Visto este expediente por el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución N.º 3875, recaída en Acta N.º 164 de fecha 27 de febrero ppdo.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución comentada precedentemente ha sido excluida en su oportunidad al aprobarse el acta Nº 164, por el Poder Ejecutivo,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 3875 dictada por el Honorable Consejo de la Administración de Vialidad de Salta, en fecha 27 de febrero del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 3911 E.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 15714|1947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones referentes al embargo preventivo decretado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, sobre los haberes del empleado de Policía don Claudio Oropeza; y

**CONSIDERANDO:**

Que el oficio que procede de dicho Juzgado consigna: "que los descuentos deberán efectuarse sobre el sueldo mínimo vigente del personal de la Administración Provincial — Ley 783";

Que en este caso cabe destacar que el empleado Oropeza, según presupuesto tiene un sueldo de \$ 120.— más \$ 60.— de sobreasignación, que completá la remuneración de \$ 180 mensuales estatuida por la Ley Nº 783;

Que el artículo 4º de la Ley 783 textualmente dice: "el subsidio familiar y la sobreasignación se liquidarán por su importe total sin descuentos por ningún motivo;

Que en consecuencia y a fin de dejar establecido si las cuotas a retener lo serán sobre el haber del empleado, que fija la Ley de Presupuesto, o bien sobre el total de la remuneración mínima, el señor Fiscal de Gobierno se ha expedido sobre el particular manifestando en el informe que corre a fs. 3 de estos actados, que conforme lo ha decidido la Corte Suprema de la Nación en fallo reciente, la disposición de la Ley Nacional N.º 9511, que establece la proporción embargable de los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones que excedan de \$ 100.— es una disposición de fondo ampliatoria del Código Civil, por lo que las leyes provinciales no pueden válidamente disponer en contrario;

Por ello y atento a lo informado por Tesorería General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase establecido que los descuentos mensuales que en cumplimiento de embargos, deben efectuarse en los haberes del personal de la Administración Provincial, lo serán sobre el total de los beneficios de la remuneración mínima de \$ 180.— establecida por Ley 783, en la proporción establecida en la Ley Nacional N.º 9511 y según el artículo 11, inciso a) del decreto Ley N.º 6754/43 y 8º del mismo.

Art. 2º — Tome razón Tesorería General, Contaduría General de la Provincia y demás dependencias de la Administración Provincial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3912 E.

Salta, Abril 16 de 1947.

Visto este expediente por el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N.º 166 dictada por el H. Consejo de la misma en sesión de fecha 14 de marzo ppdo.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase en todas sus partes el acta N.º 166 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, en sesión de fecha 14 de marzo ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3913 E.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 16207/1947.

Visto el Decreto N.º 3272 del 19 de febrero ppdo., por el cual dejábase cesante entre otros al señor ALEJANDRO PELLEGRINETTI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el epígrafe corre la nota por la cual el mencionado empleado solicita reconsideración de la medida disciplinaria tomada contra el mismo;

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Exímese de las penalidades establecidas en el artículo 1º del decreto N.º 3272 del 19 de febrero ppdo., al señor ALEJANDRO PELLEGRINETTI pudiendo éste reintegrarse a las funciones en las cuales se ha desempeñado en Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 3914 E.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 2028/1944.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con las tierras declaradas de utilidad pública, sujetas a expropiación, por Ley N.º 795 del 21 de diciembre de 1946, para fundar en ellas el pueblo que se denominará Pocitos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 18/57 de estos actados, corren agregados los antecedentes de la publicación de los edictos que prevé la ley pertinente, por los cuales se hacían conocer a los interesados que la expropiación de las tierras comentadas se efectuarían de conformidad al artículo 20 de la Ley 1412 (original 133) a partir del 20 de febrero ppdo.

Que en consecuencia, procede, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N.º 795 y a los efectos de tomar inmediata posesión de los terrenos en cuestión, depositar en el Banco Provincial de Salta, Sección Depósitos Judiciales y a la orden del Juzgado donde se litiga el juicio reivindicatorio llevado a cabo, por la Provincia contra la Sucesión Lardies, el valor de la última revaluación fiscal, la cual alcanza a la suma de \$ 8.500.—;

Que por el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 3271 del 19 de febrero de 1947, corre a fs. 58, se dispone que por intermedio de Dirección General de Inmuebles se proceda dentro de la mayor brevedad, a replantear los terrenos precedentemente comentados;

Que en base a tal disposición dicha Repartición ha confeccionado el presupuesto de gastos respectivo, el cual asciende a la suma de \$ 12.000.— involucrando el mismo el replanteo

y amojonamiento de cuarenta manzanas y cinco quintas de las previstas en el plano de dicho pueblo y el replanteo total del perímetro de los terrenos afectados de la finca "Sauzal" de Itaguazuti, incluido el desbosque y destrucción de 26 Has., superficie ésta que será ocupada por calles;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Por Contaduría General, liquídese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20.500.— (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe proceda a efectuar en el Banco Provincial de Salta, el depósito por la suma de \$ 8.500.— acaudado precedentemente, y dé comienzo de inmediato a las operaciones de amojonamiento y replanteo de las tierras destinadas a la fundación del pueblo que se denominará Pocitos, en la forma descripta a fs. 64 y 64 vta. de estos obrados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo J. — Inciso I — Ítem 2 — Para expropiación de pueblos, etc.) de la Ley de Presupuesto General para 1947. Para ser atendido con fondos del Empréstito Ley 770.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**RESOLUCIONES  
DEL MINISTERIO DE  
ACCION SOCIAL**

Resolución N.º 2 A.

Salta, Abril 16 de 1947.

Expediente N.º 5994/947.

Vista la nota N.º 33 de la Cámara de Alquileres, de fecha 10 del mes en curso, y de conformidad con lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Interinamente a cargo del Ministerio de Acción Social y Salud Pública,

**R E S U E L V E :**

1.º — Designase Habilitado Pagador de la Cámara de Alquileres, al Auxiliar 5º (Secretario) de dicha repartición, señor SANTIAGO ALONSO HERRERO.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2641 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña GENUARIA MORENO DE MAUREL o MAURELL, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.  
Importe \$ 20.— e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2640 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAFAEL RICCHIUTO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 17 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.  
Importe \$ 20.— e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2638 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don OCTAVIANO MORENO y de doña HORTENCIO u ORTENCIA TORRES DE MORENO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 17 de 1947.  
Carlos Enrique Figueroa, Secretario.  
Importe \$ 20.— e|18|4|47 — v|24|5|47.

Nº 2637 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña EDELMIRA TEDIN o VL. CENTA EDELMIRA TEDIN, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Asimismo se cita a los legatarios Amelia T. de la Vega, Dr. Jorge León Tedin, Rosa Tedin, María C. T. de Koch, Dr. Carlos M. Tedin, José Miguel Tedin, Amalia T. de Dupuy, Toribio Tedin, Luis Felipe Tedin y Juana Suárez para que comparezcan a juicio. — Salta, Abril 15 de 1947. — F. Roberto Lérica, Secretario.  
Importe \$ 20.— e|18|4|47 — v|24|5|47.

Nº 2632.

EDICTO. — Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felisa Yllescas o Yyescó de Armella o de Nievas y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|17|4|47 — v|23|5|47.

Nº 2627.

Sucesorio: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Sueldo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.  
Salta, marzo 29 de 1947.

Roberto Lérica — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2626 — EDICTO. — SUCESORIO. —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JOSEFA HERRERA DE CRUZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.  
Salta, marzo 29 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2620

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Giménez o Jiménes o Jiménez de Zazero, o Zazera, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de

tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Abril 10 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|14|4|47 — v|20|5|47.

Nº 2617

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña María Hermelinda Fernández de Tirado o Hermelinda Fernández de Tirado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|12|4|47 — v|19|5|47.

Nº 2611

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELIA o DELINA AVILA DE BARRAZA y que se cita por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 28 de 1946. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 20.— e|10|4|47 — v|16|5|47.

Nº 2607

EDICTO. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PASTORA AGUIRRE de CORBELLA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 29 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|9|4|47 — v|14|5|47.

Nº 2604 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia y 3.a Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el

"BOLETIN ORIGINAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LORENZA RUIZ DE PERALTA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término en este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[26]3[al]7[5]47.

**Nº 2601 — SUCESORIO:**

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don Dionisio Pomi o Sixto Pomi y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerlo valer, por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Roberto Lérica, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[7]4[4]7 al [12]5[4]7

**Nº 2592 — SUCESORIO:**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 24 de marzo de 1947.  
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[29]III[4]7 — v[10]5[4]7

**Nº 2589 — SUCESORIO:**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO PECEA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.  
Roberto Lérica — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[28]III[4]7 — v[9]IV[4]7

**Nº 2587 — EDICTO SUCESORIO:**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alber-

to Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES DIAZ de GALATAYUD, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.  
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[28]3[4]7 — v[9]5[4]7

**Nº 2584 — EDICTO SUCESORIO:** El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS, por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[27]3 al 8[5]47

**Nº 2583 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e[27]3 al 8[5]47

**Nº 2582 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2.ª Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYAPA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[27]3 al 8[5]47

**Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABRIOL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de-

dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.  
Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[26]3[al]7[5]47

**Nº 2580 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 20 de marzo de 1947.  
Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[26]3[al]7[5]47

**Nº 2575 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[26]III[4]7 — v[7]5[4]7

**Nº 2572 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MILAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20. — e[26]III[4]7 — v[7]5[4]7

**Nº 2571 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefa Cortés de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.  
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e[22]III[4]7 — v[3]5[4]7

Nº 2562 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.  
Carlos Figueroa — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|III|47 — v|23|IV|47.

Nº 2555 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.

Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|IV|47.

Nº 2545 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia, 3a. Nominación, en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|10|3|47 — v|16|4|47.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 2633.

EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez, en representación de don LEONARDO ALFARO, invocando la posesión treintañal de un terreno, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Colón; Sud, terreno en litigio Municipalidad y Leonardo Alfaro; Este, calle Carlos Pellegrini y Oeste, propiedad de Eugenio Vaca, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, octubre 14 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención; Oficiese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Al tercer punto del escrito de fs. 3, téngase presente. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.—

e|17|4|v|23|5|47.

Nº 2625 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Dr. Reynaldo Flores, en representación de doña SOFIA JUAREZ DE CRUZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Carlos, jurisdicción del departamento de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "El Porvenir", con extensión de cuatro mil trescientos treinta metros de fondo por dos mil ciento setenta y cinco metros de frente, limitando: Norte con la finca "Vizcacheral" de sucesión de Julia M. de

la Rosa; Sud, finca "Santa Clara", de propiedad de don Secundino Torres; Este, finca "Monte Alto", de Isidora Q. de Cueto y Oeste, finca "San Miguel", de sucesión de Calixto Cruz, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 14 de 1947. — Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del departamento de Rivadavia, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios indicados: "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de que se trata, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de Unión Estafeta, departamento de Rivadavia, para que reciba las de claraciones ofrecidas. — Sobre raspado: "Rivadavia" — Vale. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.—

e|16|4|47 — v|22|5|47.

Nº 2619

INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Celestina Anavía de Zarzuri promoviendo juicio de posesión treintañal, por el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera: Un lote de terreno señalado con el Nº 127 de la manzana "E" del plano de división de dicho pueblo con extensión de diez y siete metros con treinta y dos centímetros de frente sobre la calle Güemes, por treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros de fondo. Limitando: Norte, con el lote Nº 124; Sud, con la calle General Güemes; Este, con el lote Nº 128 y por el Oeste, con los lotes Nos 125 y 126. El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispuso citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, en forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio, sin su intervención; oficiar a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera a sus efectos; y al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para la recepción de la prueba testimonial y señalar los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 9 de Abril de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|12|4a|19|5|47

Nº 2613

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Francisco Ranea, en representación de doña Rita Gallardo de Trujillo, invocando la posesión treintañal de un inmueble, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con todo lo en él edificado y plantado,

alambrado y cercado; de figura de un cuadrilátero rectángulo, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: NORTE, sobre la calle Mitre 64.95 metros; SUD, colindando con terrenos de la Municipalidad de aquella ciudad, las mismas dimensiones; Este, colindando con propiedad de Ramón Molina, 43.30 metros y al OESTE, sobre la calle Carlos Pellegrini, las mismas dimensiones, o sean 43.30 metros, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 13 de 1947. — Por presentado, por parte, a mérito del testimonio de poder presentado y agregado a fs. 2, y por constituido domicilio. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, librese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a fin de que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Cítese por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios indicados: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de que se trata, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Agréguese el certificado y croquis acompañado. Siete palabras testadas: No valen. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. Entre líneas: "Posesión treintañal" valen — Testada "Sucesorio" no vale. — Salta, marzo 26 de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|10|4 al 16|5|47

Nº 2612

**POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar en nombre y representación de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra, deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Orán teniendo las siguientes extensiones y límites: diez metros ochenta y dos centímetros de frente por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terreno de la señora Teresa Muthuan de Chanchorra; Sud, con propiedad de Francisco Tossoni; Este, calle Carlos Pellegrini; y Oeste, con terreno de los herederos de don Rufino González, a lo que el señor Juez de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 24 de 1947. Y Vistos: habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento que hubiere lugar por Ley. Requirase los informes pertinentes, de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Orán a los efectos de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día si-

guiente hábil en caso de feriado. **ALBERTO E. AUSTERLITZ** — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|10|4 al 16|5|47.

Nº 2610

**POSESION TREINTAÑAL**. — Habiéndose presentado los señores Felipe López e Hilario Chocobar de Funes, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Cachi, Partido de San José: 1.º Lote de terreno, llamado Rastrojo El Arbolito, ubicado en "Puerta de la Paya"; mide 370 metros de Este a Oeste por 148 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Herederos de Inés Funes; SUD, Cornelio Tapia; ESTE, Río Guachipas; OESTE, Campo Comunidad que llega hasta el Cerro Oveiro y hasta propiedad de herederos Plaza y Gonza. Esta fracción tiene derechos sobre dicho campo y al agua para regadío. 2.º Huerta con plantas frutales, denominada "Huerta San Ramón", situada en "La Paya"; mide 311 metros de Este a Oeste, por 71 de Norte a Sud. Limita: NORTE, Campo Comunidad que llega hasta la estancia "El Hueco"; SUD, Río La Paya y Herederos Plaza; ESTE, Herederos de Pedro José Funes; OESTE, Catalina Funes de Guitián. Tiene derechos al agua para regadío como también sobre la quinta parte del Campo Comunidad que llega hasta la finca "San Antonio" o "Cachi Adentro" y hasta propiedad de los herederos Plaza, Gonza y Colque. 3.º Huerta con plantas frutales, llamada "El Nogalito", ubicada en "La Paya". Mide 171 metros de Norte a Sud, por 168 de Este a Oeste. Limita: NORTE, Antonio López, SUD, Río La Paya y José Terrés Prado; ESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro, Demetrio Guitián y Juan Mamaní; OESTE, Herederos de Salustiana Vilca de Cordeiro. Tiene derechos al agua para regadío. 4.º Lote de terreno de labranza en "La Paya", con casa de adobe edificada. Mide 250 metros de Este a Oeste por 67 de Norte a Sud; limita: NORTE Y ESTE, Demetrio Guitián y otros en condominio; SUD, Herederos de Salustiano Vilca de Cordeiro; OESTE, Herederos de Catalina Lamas de López. Tiene derechos al agua para regadío. El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Marzo 25 de 1947. — Recíbese la información ofrecida, a cuyo efecto librese oficio al Juez de Paz P. o S. de Cachi. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Cachi a fin de que informen si los inmuebles individualizados en autos afectan o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que en tal término comparezcan ante este Juzgado todos los que se consideren con derechos a los inmuebles de que se trata, a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. **A. AUSTERLITZ**."

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 26 de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 74.—

e|10|4|47 v|16|5|47

Nº 2606

### INFORME POSESORIO

Habiéndose presentado don José Andreu y doña Amalia A. de Cantón, solicitando declaración de posesión treintañal de inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de igual nombre de esta Provincia, a saber: Lote 54 manzana H: limitado: Norte, lote 51, Sud, calle Belgrano, Este, lote 53 y Oeste, lote 71; extensión: 17 metros 32 cms. de frente sobre calle Belgrano, por 34 metros 64 cms. de fondo. Lote 51; manzana H: limitado Norte, lote 50, Sud, lotes 52, 53 y 54; Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote 74; extensión 17 metros 32 cms. de frente sobre la calle Melchora F. de Cornejo por 25 metros, 98 cms. de fondo. Lote 75, manzana H: limitado: Norte, lotes 76, 77 y 78, Sud, lote 74, Este, lote 50 y Oeste, calle Tucumán; extensión 17,32 metros de frente sobre la calle Tucumán por 51,96 metros de fondo. Lote 76; manzana H: limitado, Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, Lote 77 y Oeste, calle Tucumán, extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, formando esquina en las calles Figueroa y Tucumán. Lote 77, manzana H: limitado: Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 78 y Oeste, lote 76. Extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo, y lote 78 manzana H: limitado; Norte, calle Figueroa, Sud, lote 75, Este, lote 79 y Oeste, lote 77; extensión 17,32 metros de frente sobre calle Figueroa por 34,64 metros de fondo; el señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a dichos inmuebles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de marzo de 1947. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|9|4|47 v|14|5|47

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2621 — **EDICTO**. — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**. — Habiéndose presentado don CARLOS SARAVIA, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la mitad del inmueble denominado "MACAPILLO", ubicado en el partido de Pitos, jurisdicción del departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: NORTE, lote uno, de la fracción Norte de la misma finca Macapillo, hoy de Juan Pablo Saravia; ESTE, con la línea férrea de Metán a Barranqueras; OESTE, río Pasaje, y SUD, con la línea El Algarrobal de la Sucesión de Domingo Saravia y Azucena S. de Saravia, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 5 de 1947. — Atento lo solicitado a fs. 8, oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Anta, para que respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro denunciado, así como también si estuvieran interesadas por tener propiedad colin-

dantes. — Estando llenados los extremos del art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto, agrimensor Hermann Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado, como perteneciente al solicitante don Carlos Saravia, y sea, previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 575 del código citado. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Previamente a lo dispuesto precedentemente, debe intervenir el otro condómino, don Juan Pablo Saravia, del inmueble indiviso que se trata de deslindar. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 29 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.—

e|16|4 al 22|5|47.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 2623 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL.

El 24 de Abril de 1947, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré SIN BASE, derechos y acciones que pudieran corresponderle al ejecutado, señor José A. Palavecino, sobre los LOTES de TERRENO Nº 2, 3 y 4 de la Manzana Nº 35, del Pueblo de Embarcación.

Ordena: Señor Juez de Comercio.

Juicio: Ejecutivo — Wenceslago Moreno vs. José A. Palavecino.

Publica: "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

J. M. Decavi

Importe \$ 15.—

e|16 al 24|4|47.

Nº 2597 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA. — De dos casas en el pueblo de Rosario de Lerma.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil la Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, venderé el día 30 de Abril, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros con veinte centímetros de fondo, sobre la calle Luis Güemes Limitando: Este, calle Luis Güemes, Oeste, con propiedad de Josefa Adet; Norte, con Guillermina Vázquez y Sud, con la misma calle Luis Güemes.

Base \$ 1333.32 al contado

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes, por veinte metros de fondo, limitando: Norte, con terrenos de la Sucesión de Adolfo Diez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y Oeste, con propiedad de Benigno Tevidal Adet.

Base \$ 1333.32 al contado

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA

Martillero

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|30|4|47.

Nº 2596 — REMATE JUDICIAL, POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, una fracción de campo equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el Departamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientos hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pasaje y Cabañe llas y Rojás; Sud, con Cantón Hnos.; Este, finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Pereda. Base: \$ 18,333,33.— Seña: 10 %, que deberá ser consignada en poder del martillero. Comisión de ley, por cuenta del comprador. Corresponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martínez de San Vicente, en la testamentaría de Don Héctor Berizzo.

Importe \$ 40.—

e|31|III|47. — v|7|5|47.

Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645, remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al concursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matorras Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Electo Mendilazru; Este con Hipólito Álvarez; y Oeste con la finca "Guanaco Pozo" de Pedro R. Alvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 áreas. Finca excelente para cría de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo

Martillero

Importe \$ 40.—

e|26|3 al 7|5|47.

Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a los dos tercés partes de la tasa-

ción fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Ordán, calle Carlos Pellegrini Nº 330 al 334, construída sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajia; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como seña y a cuenta del precio.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.—

e|10 al 30|3 y del 7| al 21|4|47.

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 2608

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO  
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA  
SOCIAL

a realizarse el día 17 de abril y subsiguientes a horas 18.30

EXHIBICION: Los días Martes 15 y Miércoles 16 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de junio de 1946 y vencidas hasta el 31 de Diciembre de 1946 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el día 12 inclusive; después de esa fecha mediante el pago de los gastos respectivos, hasta el día 16 inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 9 de Abril de 1947. — Gerónimo Aibar, Gerente — Importe \$ 20.20.

e|9 al 18|4|47.

**CITACION A JUICIO**

Nº 2590 — CITACION. — En los autos "Embargo preventivo — Amado Leon vs. Angel Sapag", el señor Juez de Comercio Dr. César Alderete cita y emplaza por el término de veinte días a don Amado Leon o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieron se les nombrará defensor que los represente en juicio. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.  
Importe \$ 25.00.

e|28|III|47 — v|26|IV|47.

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 2634 — De acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 11.687 y a los efectos pertinentes, hago saber al comercio y público en general que por entrar a formar parte de una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de "Establecimientos Notar" Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda. liquidare mi negocio establecido en calle Belgrano 1126 haciéndome cargo de las cuentas a cobrar y pagar. Oposiciones a la nueva Sociedad domicilio, Belgrano 880.

Importe \$ 12.—

Luis J. Territoriale

e|17 al 22|4|47.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 2639 — **RECTIFICACION:** Fallo haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación del acta Nº 521, folio 171, del tomo 196, de Nacimiento de Metán, en que se consigna el de Navor Arturo Naranjo, en el sentido de que el verdadero apellido de la madre del mismo es Martínez y no Rodríguez como allí figura.

Cópiase, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL, Art. 28, Ley 251. Cumplido oficiase al Sr. Director del Registro Civil para su cumplimiento. — Salta, Abril 17 de 1947. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 10.—

e|18 al 26|4|47.

Nº 2636 — **EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA:** En el juicio promovido ante el Juzgado en lo civil de la Nom. a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1947, cuya parte pertinente, expresa: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Gutiérrez con Silveria Pintos, acta Nº 16, de fecha 26 de diciembre de 1918, inscripta al folio 24 al 25, del tomo uno del Hospital del Milagro de esta capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la contrayente es María Cruz Velazquez y no como en la misma se consigna". — Salta, abril 17 de 1947. — **Carlos E. Figueroa**, Secretario - Escribano.

Importe \$ 10.—

e|18 al 26|4|47.

**Nº 2628 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA:**

En el expediente Nº 26084, caratulado: "Rectificación de partida c/f. NELDA YOLANDA LOPEZ" que tramita ante el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, marzo 15 de 1947... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la agregación en la partida de nacimiento de Yolanda López, acta número novecientos cuarenta y nueve, folio ciento treinta y dos, tomo cincuenta de Salta, Capital, del nombre de Nelda con anterioridad al de Yolanda, debiendo figurar en consecuencia como Nelda Yolanda López. — Cópiase notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 28 de la ley 251. — Cumplido oficiase al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. — **C. R. ARANDA**".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 8 de abril de 1947.

**Carlos Enrique Figueroa** — Secretario.

Importe \$ 10.—

e|16|4|47 — v|24|4|47.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2630 — **Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — DIRECCION GENERAL DE RENTAS — PROVINCIA DE SALTA — AVISO DE LICITACION.**

De conformidad a la autorización conferida en el artículo 1º del Decreto N.º 3822 de fe-

cha 9 de abril de 1947, llámase a licitación pública para la provisión de los elementos mecánicos en coordinación con un Plan de Organización Contable, para la Dirección General de Rentas, Banco Provincial de Salta, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y Consejo General de Educación, debiendo los interesados concurrir a las oficinas de la Dirección General de Rentas, calle Mitre Nº 384 todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 18 horas. La oferta debe ser formulada en el sellado de Ley acompañada de una boleta de depósito de garantía de Contaduría General de la Provincia por un valor equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la propuesta, el que será reintegrado a los postores cuyas propuestas no hayan sido aceptadas. — Las estipulaciones del Decreto Nº 3822, serán las bases de la licitación, a las que se ajustarán los proponentes y la Dirección General de Rentas. — Fijase como fecha para la apertura de las propuestas, el día 15 de mayo de 1947 a las 10 horas, la que se efectuará en el despacho del Director General de Rentas con la intervención del señor Escribano de Gobierno.

Salta, de abril de 1947.

**Juan B. Ocampo** — Director General de Rentas.

Importe \$ 38.40.

e|16|4|47 — v|3|5|47.

**Nº 2629 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 2**

Llámase a licitación pública para la ampliación y modificación del edificio de la Administración de Vialidad de Salta, sito en calle España 721|27, de esta Ciudad.

Los propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 14 de Mayo de 1947, a las 10 horas.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**Luis F. Arias** — Secretario Vialidad-Salta.

Importe \$ 20.40.

e|16|4|47 — v|3|5|47

**Nº 2622 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.**

Llámase a licitación pública, para el transporte de materiales a los Campamentos de Y. P. F.

Las ofertas se recibirán hasta el día 28 del corriente a las 10 horas en la Administración del Norte Vespucio Salta.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la Representación Legal, Decán Funes 8 Salta, de la oficina de Y. P. F. en Orán y de la Administración, donde podrán solicitarse informes.

Importe \$ 20.40.

e|16 al 25|4|47.

Nº 2609

**LICITACION PUBLICA.**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

**DEPOSITO Y SUMINISTROS**

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3720|47, llámase a licitación pública para el

día 28 del mes de abril del año en curso, a horas 15 para la provisión de 70 a 78 uniformes con destino al Personal de Servicio de la Administración Provincial, estando sujeta la misma en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones, puede retirarse de la Oficina Depósito y Suministros del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, calle Buenos Aires 177, debiendo presentar las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobre cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, en el día y hora arriba indicados. — Salta, abril 7 de 1947. — **Hugo Heckhardt**, Jefe Depósito Ministerio de Economía, F. y O. P. — Importe \$ 20.20

e|9 al 25|4|47

**Nº 2594 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — FERROCARRILES DEL ESTADO.**

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en una extensión aproximada de 15 Kms., dividida en cuatro secciones en el tramo Km. 1677|718 a Km. 1692|680, de la línea en construcción de Salta a Socompa, Provincia de Salta. — (Exp. 61419|47).

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido al precio de \$ 50.— % en la Jefatura de la construcción citada en Camino Quijano (Pcia. Salta) y en la Of. 402 de estos FF. CC., Av. Maipú Nº 4 — Bs. As., to dos los días hábiles dentro del horario de trabajo de dichas oficinas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones (Av. Maipú 4 — Bs. As.) el día 24 de Abril de 1947 a las 14,30 horas.

**LA ADMINISTRACION**

Importe \$ 20.40.

e|29|3 al 17|4|47.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozará de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

**EL DIRECTOR**

**JURISPRUDENCIA**

Nº 653 — **CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).**

**CAUSA:** Intimación al Juez de Paz de Guachipas para que eleve unas actuaciones for-

muladas por Sánchez José. Nulidad de diligencias de embargo preventivo.

C. R.: Embargo preventivo. — Jurisdicción. — Competencia. — Sujeto de la relación jurídica procesal. — Competencia de los Jueces de Paz de campaña. — Apelación.

**DOCTRINA:** Competencia es la porción de poder jurisdiccional poseída por un magistrado. La competencia nace de la ley y le es asignada a cada uno de los órganos jurisdiccionales. El papel de sujeto de la relación jurídica procesal corresponde al oficio judicial y no a la persona que lo desempeña, al extremo de que ésta puede cambiar durante la substanciación de un proceso (en virtud de muerte, ascenso, traslado, separación, interinidad, etc.) sin que por ello se altere la realización jurídica creada.

La competencia por razón de cantidad, por ser de orden público, es improporrogable.

Los Jueces de Paz de la campaña tienen competencia por razón de cantidad en toda acción en materia civil o comercial que no exceda de doscientos pesos de principal. Las sentencias pronunciadas por ellos en primera instancia en los negocios civiles o comerciales, serán apelables para ante el Juez Letrado Civil o de Comercio según la causa.

De manera excepcional y por razones de impostergable urgencia, los Jueces de Paz de Campaña de la Provincia están investidos por la ley, de competencia para entender y resolver peticiones de embargos preventivos en asuntos que por su cuantía corresponde conocer a los jueces de primera instancia, en los casos que contempla el art. 398 del C. de P. C. y C. En estos, la jurisdicción es ejercida por los Jueces de Paz en función de Jueces de 1ª Instancia. Esta competencia excepcional le es conferida única y exclusivamente para decretar o denegar el embargo preventivo que se le pide, y una vez cumplido, remite las actuaciones al Juez Letrado Civil o Comercial que corresponda, pero la competencia de éste no es para rever como tribunal de apelación la decisión ya tomada por el Juez de Paz, sino a proseguir las actuaciones subsiguientes. La apelación, o en general, los recursos que pueden interponerse contra el auto de embargo trabado por el Juez de Paz, deben interponerse ante el Juez Letrado de 1ª Instancia que recibe las actuaciones y el tribunal de 2ª Instancia por razón de grado y en atención a la cuantía del asunto, no es otro que la Sala en turno de la Excm. Corte de Justicia.

La diligencia de embargo dictada al margen de los arts. 379 y 380 del Cód. de Proc. C. y C., cae bajo la sanción de nulidad.

Ministros: Dres. Ranea. — Arias Uriburu — García.

Cop. al fl. 313 L. 8 Civiles.

En Salta, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros de la misma, Dres. Julio C. Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el juicio: "Intimación del Juez de Paz de Guachipas para que eleve unas actuaciones formuladas por Samche, José. Nulidad de diligencias de embargo preventivo. Exp. N° 12758, del Juzg. de 1ª Inst. en lo Co-

mercial, venidos por resolución del señor Juez "a-quo", de fs. 21/22, del 20 de noviembre del corriente año, por la cual no se hace lugar a la nulidad pedida por José Sánchez y se concede el recurso de apelación interpuesto por el mismo ante el Juez de Paz de Guachipas, mandando elevar las actuaciones a esta Sala; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a — ¿Es susceptible de ser declarado nulo, de oficio, el auto de fs. 21/22?

2a — En caso contrario, ¿puede considerarse legalmente recurrido el auto de embargo hecho efectivo según constancias de fs. 5 vta. 6?

3a — En caso afirmativo, ¿es nulo el embargo de referencia?

Sobre la primera cuestión, el Dr. Arias Uriburu dijo:

El "a-quo" para fundar la resolución que ha dictado lo hace citando lo preceptuado en el art. 398 del Cód. de Proc. en lo C. y C. Interpretando, cabalmente, dicho artículo se llega a la conclusión de que el "a-quo" lo ha hecho erróneamente, pues siéndole elevadas las actuaciones del Juzgado de Paz ha debido ratificar o dejar sin efecto el embargo decretado por dicho Juez, resolución ésta que recién debió ser recurrida para ante la Sala e ntorno dado que no corresponde a las atribuciones de las Salas de la Corte de Justicia conocer en grado de apelación las decisiones de la Justicia de Paz.

Habiendo elevado los autos por considerar como recurso lo interpuesto contra la resolución del Juez de Paz, corresponde anularse, de oficio, la resolución del Juez de la Instancia y ordenar bajen los autos para que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del embargo preventivo practicado por el Juez de Paz, de conformidad a lo establecido por el art. 398 ya citado.

—El Dr. Ranea, dijo:

Ante la imposibilidad de que un solo órgano ejerza la jurisdicción por sí solo en los distintos aspectos en que se desenvuelve la actividad jurídica del Estado en las varias porciones en que se divide su territorio, según sean las personas que litigan o la materia del litigio o la cuantía del asunto, aquel se ve en la necesidad de reglamentar y organizar convenientemente su ejercicio, el que se confía a los varios órganos jurisdiccionales, dotando a cada uno de ellos de una capacidad circunscripta a cierta actividad, es decir, invistiéndole de competencia, que es "la porción de poder jurisdiccional poseída por un magistrado".

La competencia nace de la ley y le es asignada a cada uno de los órganos jurisdiccionales. "Como según afirma Hellwig, los tribunales no son personas jurídicas de Derecho público, sino instituciones permanentes de Derecho público para el ejercicio de la jurisdicción, resulta que el papel de sujeto de la relación jurídica procesal corresponde al oficio judicial y no a la persona que lo desempeña, hasta el extremo de que ésta puede cambiar durante la sustanciación de un proceso (en virtud de muerte, ascenso, traslado, separación, interinidad, etc.), sin que por ello se altere la relación jurídica creada". (Alcalá Zamora y Levene (h.), "Derecho Procesal Penal", t. I, p. 301).

Ahora bien, de acuerdo con la organización legal de los órganos jurisdiccionales de la provincia, los jueces de paz de la campaña tienen competencia por razón de cantidad en toda acción en materia civil o comercial que no exceda de doscientos pesos de principal (art. 22 en relación con el 18 de la Ley de Organización de los Tribunales y su Jurisdicción). En todos estos casos, en que la actividad jurisdiccional de los jueces de campaña se desenvuelve en ejercicio de su competencia legal ordinaria, las sentencias pronunciadas por ellos en primera instancia en los negocios civiles o comerciales, serán apelables para ante el Juez Letrado en lo Civil o de comercio, según la naturaleza de la causa (art. 24 de la ley citada). Y es principio indiscutido aquel por el cual la competencia por razón de cantidad, por ser de orden público, es improporrogable.

Pero he aquí que, la ley de manera excepcional, fundándose en razones de impostergable urgencia que requiere la inmediata protección de los derechos de las personas, ha investido a los jueces de campaña de la provincia, como órgano jurisdiccional del Estado, de competencia para entender y resolver peticiones de embargos preventivos en asuntos que por su cuantía corresponde conocer a los jueces de primera instancia, en los casos que contempla el art. 398 del Cód. de Proc. C. y C. En estos, por ministerio de la ley, la jurisdicción es ejercida por los jueces de paz en función de jueces de primera instancia. En tal situación, la decisión jurisdiccional que le es dada cumplir reviste el mismo valor y fuerza que aquellas que dictan los jueces letrados en lo civil o comercial de la provincia. Y, como ya se ha visto, que la relación jurídica procesal corresponde al oficio judicial y no a la persona que lo desempeña, la relación jurídica de orden procesal creada en el juicio por la decisión del Juez de Paz de campaña en la hipótesis del art. 398 del Cód. de Proc., por estar dentro de los límites de su competencia, no puede ser alterada sino en virtud de otro acto jurisdiccional cumplido por el competente órgano que por razón de grado corresponde. En el caso del art. 398 del Cód. de Proc., el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil o Comercial, según sea la naturaleza del asunto, al recibir las actuaciones que el Juez de Paz le remitirá "inmediatamente" después de trabado el embargo, no actúa como tribunal de apelación de la sentencia que el Juez de Paz dicta, pues ésta ha sido, en realidad el competente juez de primera instancia, como si fuera el letrado en lo civil o comercial. Esta competencia excepcional le es conferida única y exclusivamente para decretar o denegar el embargo preventivo que se le pide y, una vez cumplida esta misión, remite las actuaciones al juez letrado en lo civil o comercial que corresponda pero la competencia funcional de éste no existe en el caso que para rever la decisión ya tomada por el de Paz, sino que, al radicarse ante él los autos, su actividad jurisdiccional debe referirse a todas las actuaciones posibles subsiguientes al auto de la traba de embargo (Notificación del embargo al embargado, substanciación de los recursos legales de que éste pueda ser susceptible, etc.).

Respecto de la apelación o, en general, de los recursos que pueden interponerse en contra

del auto de embargo trabado por el Juez de Paz, de acuerdo con los términos claros y expresos del art. 398 del C. de P., que no son otros que aquellos que ordinariamente corresponden, la ley ha querido que deben ser interpretados ante el juez letrado de primera instancia que recibe las actuaciones. Y consiguientemente, con el criterio de que ese auto vale tanto como si hubiera sido dictado por el juez que ordinariamente ejerce competencia por razón de cantidad, si correspondiera, éste debe solo limitarse a la concesión del recurso que se hubiere interpuesto, abriéndose, de este modo, la jurisdicción del tribunal de segunda instancia, legalmente competente para entender de los recursos interpuestos. Y este tribunal de segunda instancia por razón de grado en atención a la cuantía del asunto, no es ni puede ser otro que la Sala en turno de la Corte de Justicia de la Provincia, de conformidad con las cláusulas constitucionales y legales que rigen al proceso ordinario sujeto a la doble instancia. — Por eso es que el art. 398 en su parte final, dice: "La apelación de los embargos trabados por los jueces de paz en estos casos, deberá deducirse ante el (relacionado éste pronombre puesto en singular al lado del plural "Jueces de Paz", la referencia debe concordarse con el Juez de primera instancia que se nombra en el párrafo precedente del mismo artículo, quien deberá recibir "inmediatamente" las actuaciones, sin otra substanciación que la necesaria para llegar y dictar la decisión que acoge o deniega la petición de embargo), y para ante la Cámara respectiva".

No es, pues, según mi criterio, menester que el Juez de Primera Instancia, ratifique o rectifique; o, dicho en otros términos, confirme o revoque el auto de embargo dictado por el Juez de Paz, en ejercicio de una excepcional competencia que le confiere la ley, porque, de ser así, dicho auto estaría sujeto a tres instancias: la del juez de paz que lo dictó; la del juez de primera instancia que lo confirmó o lo revoca y la de la Sala en turno. Todos los actos jurisdiccionales, susceptibles de recursos, están sujetos, en principio, a dos instancias y no a más: Los de los jueces de paz, en asuntos de su competencia ordinaria, por razón de cuantía, ante los jueces de primera instancia, como tribunales de apelación (art. 24 Ley sobre organización de los Tribunales y su jurisdicción); los de los jueces de primera instancia, ante la Sala en turno de la Corte de Justicia (arts. 138, 139 y 141 de la Const. Prov. y concordantes de las leyes procesales).

El auto en grado, que de estos principios hace aplicación, considero que está bien fundado en derecho y, en consecuencia, es válido. Voto por la negativa.

El Dr. García dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Ranea.

Sobre la segunda cuestión el Dr. Uriburu dijo:

El recurrente en su presentación de fs. 7 ante el Juez de Paz de Guachipas, formula protesta contra el procedimiento usado, por considerar que ello escapa a sus atribuciones y dicha protesta significa tachar de nulo lo actuado. — El recurso de nulidad está autorizado por los arts. 247, 248 y 250 del Cód. de Proc. en la materia. Por ello, voto por la afirmativa.

El Dr. Ranea dijo:

El ejercicio de los derechos no está sujeto a fórmulas rígidas y sacramentales, cuya omisión pueda acarrear la pérdida de tales derechos.

El escrito de fs. 9, deduciendo la nulidad de la medida tomada por el Juez de Paz de Guachipas, significa, sin lugar a dudas, el ejercicio de un recurso legalmente autorizado por los arts. 388, en concordancia con el 247, 248 y 249, en el sentido de que el recurso de nulidad puede ser independientemente interpuesto al de apelación, siempre que la resolución sea susceptible de éste. Por lo tanto, voto por la afirmativa.

El Dr. García dijo:

Que igualmente adhiere al voto del Dr. Ranea, por los fundamentos legales que invoca al votar por la afirmativa.

Sobre la tercera cuestión el Dr. Uriburu dijo:

De conformidad con lo resuelto por la mayoría debo expedirme sobre esta cuestión. Según las constancias de autos las diligencias del embargo se han efectuado sin estar decretada tal medida. Con ello, y sin entrar a tratar otras faltas de cumplimiento de lo que disponen las leyes al respecto, es suficiente para declarar nula la medida practicada a fs. 5 vta. 6. — Voto, pues, por la afirmativa y por lo tanto porque las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes de tomarse las medidas que se practicaron a fs. 5 vta. 6.

El Dr. Ranea dijo:

Estimo que la diligencia de embargo efectuado por el señor Juez de Paz de Guachipas

es insanablemente nula. — Además de que el acta de fs. 5 vta. 6, es, más que auto de embargo, la constatación de que la medida precautoria se hizo efectiva, debe tenerse presente, como fundamental objeción, que no se han cumplido en autos ninguno de los requisitos que preceptúan los distintos incisos del art. 379 del Cód. de Proc. Civ. y Com. Tampoco se encuentra el pedido de embargo fundado en otra de las disposiciones legales subsiguiente de aquel, ni se ha cumplido con lo dispuesto en el art. 380.

En consecuencia, voto porque se declare nula la medida hecha efectiva según constancias de fs. 5 vta. 6, debiendo el Señor Juez de Comercio tomar las providencias que en derecho correspondan para volver las cosas al estado anterior a la realización de las diligencias que se anulan.

El Dr. García dijo:

La diligencia de embargo recordada, dictada al margen de los arts. 379 y 380, del Cód. de Proc., cuya observancia es substancial, cae bajo la sanción de nulidad que corresponde, como consecuencia, la nulidad a que se refiere el Ministro Dr. Ranea en la última parte de su bien fundado voto, es lo que se impone.

Adhiero por ello para que el señor Juez de Comercio tome las providencias necesarias y vuelvan las cosas a su estado anterior.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 20 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,  
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

ANULA la medida hecha efectiva según constancias de fojas cinco vuelta a seis, debiendo el Señor Juez de Comercio tomar las providencias que en derecho correspondan para volver las cosas al estado anterior a la realización de las diligencias que se anulan.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URBURU — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day — Secretario Letrado.

# BALANCE

## ADMINISTRATIVAS

### CONTADURIA GENERAL

Nº 2642

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DESDE EL 1º AL 31 DE MARZO DE 1947.  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1946

I N G R E S O S

	\$	\$	\$
<b>A CALCULO DE RECURSOS 1946</b>			
Rentas Generales Ordinarios		94.806.59	
Rentas Generales c) Afectación Especial		578.76	
Reparticiones Autárquicas			
Administración Vialidad de Salta	3.712.43		
Dirección Provincial de Sanidad	472.53	4.184.96	99.570.31
<hr/>			
<b>A CUENTAS ESPECIALES</b>			
Municipalidad de San Lorenzo			
Cuenta Recaudación		111.93	
Decreto Nº 11366 del 4/5/1946			
Pago Deuda Atrasada		0.63	112.56
<hr/>			
<b>A RECURSOS NO. PRESUP. REPARTICIONES AUTARQUICAS</b>			
Dirección Provincial de Sanidad			
Aporte Municipal — Ley 415		13.20	
Consejo General de Educación			
Artículo 80 — Ley 68		13.20	26.40
<hr/>			
<b>A PAGOS POR PRESUPUESTO 1946</b>			2.947.02
<b>A VALORES A REINTEGRAR AL TESORO</b>			
Empréstito Ley 770 — A Reintegrar			1.966.79
			104.623.08

E G R E S O S

	\$	\$	\$
<b>Por CUENTAS ESPECIALES</b>			
Municipalidad de San Lorenzo			
Cuenta Recaudación			111.93
<b>Por FONDOS DISPONIBLES</b>			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales			90.427.12
<b>Por REPARTICIONES AUTARQUICAS — CTAS. CTES.</b>			
Fondos Vialidad — Ley 652	5.261.77		
Administración Vialidad — Ley 380	3.515.37	8.777.14	
<hr/>			
Dirección Provincial de Sanidad			
Ley 527	472.53		
Ley 415	13.20	485.73	
<hr/>			
Consejo General de Educación			
Artículo 190 — Constitución de la Provincia	4.807.96		
Artículo 80 — Ley 68	13.20	4.821.16	14.084.03
			104.623.08

Salta, 3 de abril de 1947.

Vº **RAFAEL DEL CARLO**  
Contador General de la Provincia

**MANUEL L. ALBEZA**  
Tesorero General de la Provincia

Despacho, abril 10 de 1947.

Apruébase el presente Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1º al 31 de marzo ppdo., correspondiente al Ejercicio 1946 y con carácter de atenta nota, pase a la Secretaría General de la Gobernación, estimándose se sirva disponer la publicidad del mismo por un día en un Diario de esta Capital y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, fecho ARCHIVARSE.

JUAN W. DATES

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Es copia:

PEDRO SARAVIA CANEPA

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION—**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1947